

RAD. 2019-00001 CONTESTACION - BERNARDO MEJIA TASCÓN - DAVIVIENDA S.A. - 3 C.CTO BUGA

Jimenez Puerta Abogados <buzonjudicial@jimenezpuerta.com>

Vie 16/12/2022 15:34

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga
<j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (847 KB)

CONTESTACION Y PRUEBAS - BERNARDO MEJIA TASCÓN - DAVIVIENDA S.A. - 3 C.CTO BUGA.pdf; CAMARA DE CIO
JIMENEZ PUERTA NOVIEMBRE 2022.pdf;

Buenas tardes,

Señores
Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga
E.S.D.

En calidad de apoderados especiales de BANCO DAVIVIENDA S.A., adjuntamos memorial
contestando la demanda del asunto y el certificado de existencia y representación de nuestra firma.

Por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

Camilo José Victoria.
C.C. 1.144.032.567 de Cali.
T.P. 229.973 del C.S. de la J.

Buzón Judicial

Jiménez Puerta Abogados

m
o
b
il
e
p
h
o
n
e

602 8835751 | 318 732 4455

buzonjudicial@jimenezpuerta.com

e
m
a
i
l
A
d
d
r
e
s
s
w
e
b
s
i
t
e
a
d
d
r
e
s
s

www.jimenezpuerta.com

Av. 3 Norte No. 8N-24, Of. 525, Ed. Centenario 1,
Cali

CONFIDENCIAL: Jiménez Puerta Abogados S.A.S., tiene una política de protección de datos personales según lo previsto en la constitución y la ley 1581 de 2012. La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de Jiménez Puerta Abogados S.A.S., es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente. La Política de Privacidad y Protección de Datos Personales puede ser consultada en <http://jimenezpuerta.com/politica-privacidad/>

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BUGA (V)
E. S. D.

PROCESO : **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE : **BERNARDO MEJIA TASCON**
DEMANDADOS : **CLARA INES MEJIA LONDOÑO Y OTROS**
VINCULADO : **BANCO DAVIVIENDA S.A. COMO**
ACREEDOR HIPOTECARIO
RADICACIÓN : **2019 - 00001**

CAMILO JOSE VICTORIA CIFUENTES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.032.567 de Cali (V), Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 229.973 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos **JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Cali (V), identificada con el NIT. 900.630.679-8, en calidad de apoderada especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según poder conferido¹ por la **Dra. ANA CRISTINA VALENCIA GUERRERO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía No.59.313.825, en su calidad de apoderada para asuntos judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el certificado de existencia y representación que se anexa, estando dentro del término legal por medio del presente escrito, me permito dar **CONTESTACION A LA DEMANDA PRINCIPAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada por el señor **BERNARDO MEJIA TASCON**, **Y A LA DEMANDA DE RECONVENCION** instaurada por el señor **JESUS EDUARDO TASCON** y para tal efecto, le solicito se tenga en cuenta lo siguiente:

A LOS HECHOS

De forma general para todos los hechos, tanto de la demanda principal como de la demanda en reconvencción, le manifiesto al señor Juez, que no tengo conocimiento de las narraciones allí contenidas, en consecuencia, ambas versiones no me constan, amén de que el BANCO DAVIVIENDA S.A., en ninguno de ellos fue mencionado, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA PRINCIPAL Y LAS DE LA DEMANDA EN RECONVENCION

En nombre del BANCO DAVIVIENDA S. A. me pronuncio respecto de todas las pretensiones de la demanda principal y las de reconvencción de la siguiente forma:

Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso. No obstante, lo anterior, el BANCO DAVIVIENDA S.A. no le asiste el interés en las resultas del presente asunto, razón por la cual, nos permitimos proponer la siguiente:

EXCEPCION DE FONDO

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

La legitimación en la causa da la posibilidad de ser sujetos activos o pasivos (demandante o demandado) en una determinada relación jurídica. De allí que se evalúe que quien interponga la demanda sea el sujeto correcto para invocar los derechos y que el sujeto demandado sea a quien se le exija el cumplimiento de las obligaciones generadas en la relación jurídica.

Señor Juez, es menester señalar que el crédito hipotecario solicitado por los señores Consuelo Mejía de Isaza C.C.36.145.574, Bernardo Mejía Tascón C.C. 14.935.257, German Mejía Tascón C.C. 14.970.581, Horacio de Jesús Mejía Tascón C.C.14.945.260, Jesús Eduardo Mejía Tascón C.C. 16.591.041 y Ofelia Tascón viuda de Mejía C.C. 29.861.261, cuya garantía hipotecaria se constituyó mediante escritura pública No. 1652 del 30 de junio de 1976 otorgada en la Notaria primera (1) de Cali, visto en la anotación 4 del certificado de tradición No. 373 – 18372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), fue cancelado por los deudores con anterioridad a la presente demanda, al igual que todas las obligaciones que provienen del mismo.

En consecuencia, de lo anterior, como una de las formas de extinguir de las obligaciones es el pago efectivo, tal como se describe en el artículo 1625 numeral 1 del Código Civil, por lo que la entidad financiera que represento dejó de ostentar la calidad de acreedora, pues al extinguirse la obligación, no existe fundamento factico para hacer parte de este proceso y desde esta óptica, **no existe legitimación en la causa por pasiva.**

Lo anterior, se confirma con la certificación expedida por la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.** que se adjunta a la presente contestación de la demanda, y que sirve de prueba para confirmar que los otrora deudores actualmente se encuentran a paz y salvo respecto de este crédito, en consecuencia, reiteramos, a la entidad financiera no le asiste ningún interés en las resultas del presente proceso.

Sírvase Señor Juez declarar como fundada la presente excepción.

SOLICITUD ESPECIAL DE SENTENCIA ANTICIPADA Y DESVINCULACIÓN DEL PROCESO

En virtud de que los demandados descritos en el escrito de demanda principal, se encuentran a paz y salvo por la obligación que dio lugar a la constitución de la hipoteca a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. sobre el inmueble materia de declaración de pertenencia, y objeto de controversia en este litigio, es que le solicito comedidamente al Señor Juez lo siguiente:

1.- Se sirva **desvincular del proceso y declinar la acción judicial** instaurada contra al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** toda vez que actualmente no ostenta la calidad de acreedor hipotecario.

2.- En el eventual caso de que se considere continuar con el proceso le solicito respetuosamente **se sirva dictar sentencia anticipada** en forma parcial respecto del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** conforme a lo descrito en el artículo 278 numeral 3 del C.G.P. que indica como deber del señor Juez, dictar sentencia anticipada total o parcial cuando se encuentre probada la falta de legitimación en la causa (entre otras causales), además, porque de igual forma se justifica esta petición procurando la economía procesal, evitando dilaciones injustificadas del proceso y el desgaste innecesario del aparato judicial que usted dignamente representa respecto de la entidad financiera que represento.

PRUEBAS

I.- DOCUMENTALES:

- 1.- Las aportadas por la parte demandante. (certificado de tradición del inmueble objeto de prescripción)
- 2.- Certificaciones expedidas por la entidad financiera sobre la cancelación de los créditos hipotecario.

ANEXOS

- 1.- Certificados de existencia y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali (V)
- 2.- Poder otorgado de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 por la Dra. ANA CRISTINA VALENCIA GUERRERO a favor de la sociedad de prestación de servicios jurídicos JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.

3- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad JIMENEZ PUERTA ABOGADOS SAS.

4.- Certificación expedida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en la cual se manifiesta que los constituyentes de la hipoteca actualmente no tienen ninguna obligación pendiente con la entidad financiera.

NOTIFICACIONES

1.- A los demandantes y su apoderado a la dirección aportada con el libelo demandatorio.

2.- Las notificaciones del BANCO DAVIVIENDA S.A. por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces en la sucursal principal ubicada en la Calle 5 No. 38D-131 piso 17 del Edificio el Café de la ciudad de Santiago de Cali (V).
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

3.- El suscrito apoderado las recibirá en mi oficina ubicada en la Avenida 3ª Norte No. 8N-24 Edificio Centenario I - Oficina 516 de la ciudad de Cali. Teléfono: 883 5751.
Correo electrónico buzonjudicial@jimenezpuerta.com

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



CAMILO JOSÉ VICTORIA CIFUENTES
C.C. No. 1.144.032.567 de Cali (V).
T.P. No. 229.973 de C. S. de la J.
Abogado inscrito la sociedad
JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.
Apoderados judiciales del
BANCO DAVIVIENDA S.A



BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

El señor **HORACIO DE JESUS MEJIA TASCON** identificado con cédula No **14.945.260** no tiene obligaciones vigentes con el Banco

Se expide a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A



BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

El señor **BERNARDO MEJIA TASCÓN** identificado con cédula No **14.935.257** no tiene obligaciones vigentes con el Banco

Se expide a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A



BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

El señor **GERMAN MEJIA TASCÓN** identificado con cédula No **14.970.581** no tiene obligaciones vigentes con el Banco

Se expide a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A



BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

El señor **JESUS EDUARDO MEJIA TASCÓN** identificado con cédula No **16.591.041** no tiene obligaciones vigentes con el Banco

Se expide a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A



BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

La señora **OFELIA TASCÓN VDA DE MEJIA** identificada con cédula No **29.861.261** no tiene obligaciones vigentes con el Banco

Se expide a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A



BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

La señora **Consuelo Mejia De Isaza** identificada con cédula No **36.145.574** no tiene obligaciones vigentes con el Banco

Se expide a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/11/2022 03:19:52 pm

Recibo No. 8738883, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822USXWQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.
Nit.: 900630679-8
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 875234-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 28 de junio de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 3 # 8 NORTE - 24 OF 525 ED CENTENARIO1
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gestionjuridica@jimenezpuerta.com
Teléfono comercial 1: 8835751
Teléfono comercial 2: 3732165
Teléfono comercial 3: 3168260065

Dirección para notificación judicial: AV 3 # 8 NORTE - 24 OF 525 ED CENTENARIO1
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: buzonjudicial@jimenezpuerta.com
Teléfono para notificación 1: 8835751
Teléfono para notificación 2: 3732165
Teléfono para notificación 3: 3168260065

La persona jurídica JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8738883, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822USXWQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 20 de junio de 2013 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2013 con el No. 7504 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal: asesoría en mercado de capitales y productos estructurados, derecho comercial y civil, competencia e integraciones, fusiones y adquisiciones, gestión de patrimonio, impuestos, infraestructura y servicios públicos, inmigraciones, inmobiliario, insolvencia y reestructuración, derecho laboral, recursos naturales y ambiente, seguros, sociedades, nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, seguridad social, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios recuperación de activos para entidades del sector financiero y empresas del sector real.

En desarrollo de su objeto social la sociedad prestara entre otros, los siguientes servicios: representar judicial y extrajudicialmente a personas naturales y jurídicas de carácter privado o público en cualquier tipo de litigio o actuación administrativa. 2. Asesorar en el área inmobiliaria, para compra y venta de activos y legalización de titulaciones. 3. Asesorar jurídicamente para la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación de sociedades comerciales. 4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo, laboral, contratos típicos y atípicos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 5. Financiera: en cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: recibir dinero en mutuo, con o sin interés, con garantía real hipotecaria de sus bienes inmuebles o con pignoración o reserva de dominio de sus activos; abrir, manejar y saldar cuentas corrientes y cuentas de ahorro en los bancos comerciales y en las corporaciones de ahorro y crédito; girar, endosar, aceptar, cobrar, facturar, tener, protestar, avalar, pagar y negociar toda clase de títulos valores; fusionarse con otras compañías y en general, desarrollar, impulsar o incrementar cualquiera otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social.

Recibo No. 8738883, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822USXWQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$50,000,000
No. de acciones:	50,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$50,000,000
No. de acciones:	50,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$50,000,000
No. de acciones:	50,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un subgerente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Subgerente. La sociedad tendrá un (1) subgerente, pero podrá tener más si así lo determina la asamblea general de accionistas, los cuales reemplazarán al gerente, asumiendo todas sus funciones, en sus faltas temporales o absolutas, en el orden que determine la asamblea general de accionistas elegidos por periodos de un (1) año.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal o gerente. Corresponde al gerente de la compañía: a) administrar la sociedad; b) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) autorizar con su firma el inventario y los estados financieros de cada ejercicio anual, así como todo documento, acto o contrato que contenga obligaciones a favor o a cargo de la compañía; d) constituir apoderados especiales para llevar la representación judicial o extrajudicial de la compañía en litigios que ella promueva o se le promuevan o para determinados negocios, e investirlos de facultades, que sean necesarias para el logro de los intereses de la compañía y de los fines propuestos; e) dentro de los límites de naturaleza y cuantía señalados en el objeto social y en armonía con el literal; f) adquirir y enajenar, poseer y tener, a cualquier título toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio o entregarlo a título prendario o hipotecario; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales; desistir, recurrir, transigir y comprometer en negocios de cualquier naturaleza que fueren; dar y recibir dinero en mutuo, estipular

Recibo No. 8738883, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822USXWQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

plazo, intereses y garantías; hacer depósitos en bancos; girar, otorgar, avalar, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, bonos, cartas de porte, conocimientos de embarque, facturas cambiarias de compraventa y transporte, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos, novar obligaciones; celebrar contratos de fiducia, crear y suprimir cargos, detallarles funciones, designar los funcionarios que deban ocuparlos, señalarles remuneración suscribiendo los respectivos contratos de trabajo, representar a la compañía ante las autoridades políticas, administrativas, nacionales, departamentales y municipales y ante las autoridades jurisdiccionales y del ministerio público, y en general, celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, necesarios y conducentes al logro de los fines sociales de la compañía; g) representar a la sociedad como persona jurídica y celebrar toda clase de actos o contratos, sin límite en su cuantía; h) desempeñar las demás funciones que le impongan los estatutos, cumplir las órdenes y ejercer las facultades, que le deleguen la asamblea general de accionistas; i) celebrar actos y contratos de cualquier naturaleza y sin autorización de la asamblea de accionistas hasta por 300 smlv.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 09 del 12 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2018 con el No. 20074 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE PRINCIPAL	VLADIMIR JIMENEZ PUERTA	C.C.94310428
SUBGERENTE	DIANA YULIETH MUÑOZ	C.C.38683839

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 20 de septiembre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2017 con el No. 14891 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	VLADIMIR JIMENEZ PUERTA	C.C.94310428
PROFESIONAL EN DERECHO	ROBERTO MAYORGA GUITARRERO	C.C.16700088
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA	C.C.1144025248

Fecha expedición: 10/11/2022 03:19:52 pm

Recibo No. 8738883, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822USXWQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 04 de abril de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 6179 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILO JOSE VICTORIA CIFUENTES	C.C.1144032567

Por documento privado del 20 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2021 con el No. 900 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA FERNANDA SILVA OSORIO	C.C.1143845732
PROFESIONAL EN DERECHO	GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE	C.C.31831974
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN FELIPE MESIAS CASTILLO	C.C.1085301466

Por documento privado del 17 de mayo de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2022 con el No. 10236 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	BRYAN ANDRES SOTO CAVIEDES	C.C.1143927699
PROFESIONAL EN DERECHO	DIEGO FERNANDO LUNA OLIVEROS	C.C.1143843156

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/11/2022 03:19:52 pm

Recibo No. 8738883, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822USXWQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 7010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,208,654,078

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8738883, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822USXWQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.